

En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL,
P R E S E N T E .

Oficio No. DSGEE-009/2018.

Por éste medio le informo que se contratará el servicio de mantenimiento a los aires acondicionados de las oficinas de éste H. Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2018, con el proveedor Noé Quiroz Iglesias.

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col., 02 de enero de 2018.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

C. JOAQUIN VAZQUEZ ARREOLA.





CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**, SÍNDICO MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR OTRA PARTE EL **C. NOE QUIROZ IGLESIAS**, EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y COMO PERSONA FÍSICA QUE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

- a) ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- b) EL **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.
- c) DECLARA TENER FACULTADES PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO.



- d) DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, C.P. 28970.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- a) ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CON DISPOSICIÓN DE OTORGAR SERVICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- b) EL C. NOE QUIROZ IGLESIAS, ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y SER UNA PERSONA FÍSICA.
- c) DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE JESÚS VILLANUEVA NÚMERO 646, EN LA COLONIA SENDEROS RANCHO BLANCO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL;
- d) CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES : QUIN820216 VBA
- f) BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTA POR SI, ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS





PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE “EL AYUNTAMIENTO”; UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIO.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE PRECIOS UNITARIOS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE “EL AYUNTAMIENTO” Y A LOS PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

TIPO DE AIRE ACONDICIONADO	PRECIO INCLUYENDO IVA
AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADA	\$550.00
AIRE ACONDICIONADO DE 1 TONELADA	\$500.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” DE FORMA QUINCENAL POR EL O LOS SERVICIO (S) DE MANTENIMIENTO QUE PROPORCIONE A LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE “EL AYUNTAMIENTO” Y QUE SE HAYAN EFECTUADO DURANTE LA QUINCENA TRANSCURRIDA; DEL CUAL SE LLEVARÁ UN FORMATO DE CONTROL DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, LOS CUALES RECIBIERON MANTENIMIENTO.

CUARTA: “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PAGO A CONTRA ENTREGA **TOTAL** DEL SERVICIO REQUERIDO, PREVIA **CARTA DE SATISFACCIÓN** POR PARTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

QUINTA: UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO EN MENCIÓN, “EL PROVEEDOR” HARÁ LLEGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE SE SUJETE A LAS POLÍTICAS DE PAGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUIERA PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMEREN, ES DECIR SI **"EL PROVEEDOR"**.

- a) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE EFECTÚEN OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

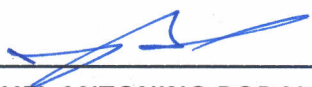
DECIMA .- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2018 AL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.





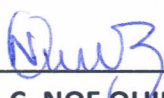
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A 02 DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICIO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. NOE QUIROZ IGLESIAS
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS



MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA



LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR